

UB
Prof. Juan

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 20 del texto de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 118/2022 Cámara y 131/2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

Hon. hys
C. Juan

APROBADO
2.10.2022

~~DD~~
2.10.2022

V.O.
P. [Signature]

PROPOSICIÓN

Elimínese el párrafo 5 del artículo 30 del texto de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 118/2022 Cámara y 131/2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".

[Signature]
c/ [Signature]

APROBADO
2. NOV. 2022

[Signature]
2. NOV. 2022

PROPOSICIÓN

131
J. Carlos...

Modifíquese el artículo 35 del texto de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 118/2022 Cámara y 131/2022 Senado “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 35°. Adiciónese un inciso al numeral 2 y mModifíquese el numeral 6 del artículo 905 del Estatuto Tributario, ~~el cual quedará~~ así:

Las personas que presten servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales, sólo podrán ser sujetos pasivos del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE si por estos conceptos hubieren obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 12.000 UVT en el año gravable anterior.

6. La persona natural o jurídica debe contar con la inscripción respectiva en el Registro Único Tributario (RUT) y con todos los mecanismos electrónicos de cumplimiento, firma electrónica y factura electrónica o documentos equivalentes electrónicos.

U...
Clas...

APROBADO
2.000.2022

20002022

V33"
p. Carlos

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 5 del párrafo 4 del artículo 36 del texto de ponencia para segundo debate del Proyecto de Ley No. 118/2022 Cámara y 131/2022 Senado "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos bimestrales		Tarifa SIMPLE consolidada (bimestral)
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0	1.000	7,3%
1.000	2.000	8,3%

Am. by
Claudia López

APROBADO
2.100.2022

~~2.100.2022~~
2.100.2022

APROBADO
2. NOV. 2022

138
H. J. Díaz

PROPUESTA MODIFICATORIA

Modifíquese Título VII Otras Disposiciones, Artículo 74° del texto de Reforma, relacionado al artículo 256-1 del Estatuto Tributario (ET), para aclarar las empresas participantes en los proyectos (específicamente parágrafo 6), el cual quedaría así:

ARTÍCULO 74° (NUEVO). Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 256-1 del Estatuto Tributario, así:

PARÁGRAFO 6. Las grandes empresas podrán acceder al crédito fiscal de que trata el presente artículo siempre y cuando se trate de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación realizados en conjunto con Micro, Pequeñas y o Medianas empresas.

JUSTIFICACIÓN

- *Es necesaria la modificación de la "y" por "o", con el fin de que sea explícito que el proyecto puede ser realizado en conjunto con al menos una empresa que se ubique dentro de la categoría de Micro, Pequeña o Mediana.*

Juan E. Luna

IMEDA DAZA

Eliesser Sabote

Milene Garaya Díaz

Pedro Gómez
Senador

JUSTINO MORALES
Senador

Armando Zabovain

Clar López

2 NOV 2022